

pondiente a navegación recreativa y a la instalación de pantalanos en dominio público hidráulico.

B.4) Colmenas.

Hecho imponible: instalación de colmenas en zona de dominio público hidráulico.

Base imponible: 30 €/año por cada colmena.

Tipo del gravamen: 5 por 100.

Canon: 5% de 30 €/año = 1,5 €/año

B.5) Cultivos.

Hecho imponible: la utilización de terrenos de dominio público hidráulico para la práctica de cultivos agrícolas.

Base imponible: el valor de los terrenos se estima en 2 €/m², equivalente al establecido en el canon de ocupación del dominio público hidráulico para el suelo rústico de secano (Tipo VI).

No obstante, y considerando que se trata de una actuación blanda, no equiparable a obras de encauzamiento o de aterramiento, y que se trata de una ocupación temporal, inferior a un año, se aplica a dicha base un coeficiente reductor de 0,1 por la primera de dichas circunstancias, y un coeficiente reductor del 0,25 por la segunda. Por tanto, la base liquidable será de 0,050 €/m², esto es, 500 €/Ha.

Tipo de gravamen: 5 por 100.

Canon: 5% de 500 €/Ha. = 25 €/Ha.

C) Canon de aprovechamiento de bienes o materiales del dominio público hidráulico.

C.1) Extracción de áridos y zehorras naturales.

Hecho imponible: extracción y aprovechamiento de los áridos situados en los cauces públicos.

Base imponible: se estima en 2,43 €/m³, según los cálculos siguientes.

Con independencia del cauce y de la calidad del árido, se toma como precio medio de mercado 6,01 €/m³, que es el aprobado por esta Confederación con fecha 12 de septiembre de 2002.

Partiendo de dicho precio de mercado, el coste de manipulación del m³ se estima en 3,58 €, según el siguiente desglose:

0,015 h pala cargadora	39,07	0,586 €
0,050 h camión bañera	27,05	1,352 €
0,015 h camión cuba riego	0,08	0,405 €
0,0008 h Bulldozer en rasanteo	45,08	0,040 €
Total maquinaria	2,383 €	
0,0150 h peón en ayuda de equipo	8,56	0,128 €
6% costes indirectos y redondeo s/	2,511	0,151 €
Total m³	2,662 €	
16% gastos generales s/	2,662	0,426 €
16% IVA s/	3,088	0,494 €
Total coste de manipulación	3,582 €	

Valor del m³ del árido = (6,01-3,58) € = 2,43 €.

Canon: 100% del valor del bien utilizado= 2,43 €/m³.

6,01 €/m³ (precio de mercado)-3,58 €/m³ (coste de manipulación) = base imponible: 2,43 €/m³ (valor del árido).

Tipo del gravamen: 100 por 100.

Canon: 100% de 2,43 €/m³ = 2,43€/m³.

C.2) Aprovechamiento de pastos.

Hecho imponible: el aprovechamiento de los pastos que se encuentran en zona de dominio público hidráulico.

Base imponible:

En cauces públicos:

Ganado lanar y cabrío: 0,53 €/cabeza y año.

Ganado vacuno y equino: 3,30 €/cabeza y año.

En embalses:

Ganado lanar y cabrío: 0,99 €/cabeza y año.

Ganado vacuno y equino: 5,95 €/cabeza y año.

Tipo del gravamen: el 100 por 100.

C.3) Corta de cañas.

Hecho imponible: el aprovechamiento de las cañas que crecen en dominio público hidráulico.

Base imponible: 0,18 € por haz de cañas (25 unidades).

Tipo del gravamen: el 100 por 100.

C.4) Corta de árboles o arbustos.

Hecho imponible: el aprovechamiento de la madera de los árboles o arbustos que están situados en dominio público hidráulico.

Base imponible: atendiendo al valor de las distintas clases de madera se distingue según las siguientes variedades:

Chopo canadiense o similar: 36 €/unidad.

Chopo lombardo o similar maderable: 16,53 €/unidad.

Chopo leña: 1,08 €/unidad.

Sarga: 40 €/unidad.

Olivo: 54 €/unidad.

Algarrobo: 60 €/unidad.

Pino: 17 €/unidad.

Nogal: 100 €/unidad.

Tipo del gravamen: el 100 por 100.

Actualización de los cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico.

Anualmente se actualizarán las bases imponibles de los distintos supuestos contemplados de los cánones de utilización del dominio público hidráulico mediante la aplicación a las mismas del incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente al año anterior.

De modo excepcional, y atendiendo a oscilaciones significativas de los precios de mercado, la revisión de alguno de los cánones incluidos en esta propuesta podrá llevarse a cabo atendiendo a dichas variaciones.

Esta cláusula de actualización deberá incluirse en el condicionado de la correspondiente autorización.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante esta misma Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de un mes, tal como establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en relación con el artículo 10.1.j) de dicho texto legal.

Valencia, 5 de abril de 2005.-El Presidente, Juan José Moragues Terrades.

34.482/05. Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia sobre notificación de la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2004 por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil seiscientos veinticinco (1.725) metros de longitud que comprende la Playa de Aguiño, en el término municipal de Ribeira (A Coruña).

La Demarcación de Costas en Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

«A Catia Inmuebles, Sociedad Limitada».

Antonio Álvarez Álvarez, Cavia-Aguiño, 15965 Ribeira, A Coruña.

José Manuel Álvarez Rego, calle Rabuda, 21, 15965 Ribeira, A Coruña.

María Carmen Arestin Vidal, Fontenova-Castiñeiras, 15965 Ribeira, A Coruña.

José Cadaval Muñiz, Areeiros (Casa Tricoco), 15965 Ribeira, A Coruña.

Eugenio Calvo Balado y María Josefa Torres Romay, Rua das Pedras, sin numero, Aguiño, 15965 Ribeira, A Coruña.

Guillermo Cerecedo Rego, Aguiño, 15965 Ribeira, A Coruña.

José Dios Vilar, Areeiros, 15965 Ribeira, A Coruña.

Juan Fainco García, Castiñeiras, 15965 Ribeira, A Coruña.

Encarnación García Ayaso, Castiñeiras-Areeiros, 15965 Ribeira, A Coruña.

José García Pérez y Señora, Castiñeiras, 15965 Ribeira, A Coruña.

Rosa Ana Gómez Prol, Areeiros-Castiñeiras, 15965 Ribeira, A Coruña.

Fidel Gude Sampedro, Carretera General 60, Listres Aguiño, 15965 Ribeira, A Coruña.

Manuela Gude Teira, Carretera General 60, Listres Aguiño, 15965 Ribeira, A Coruña.

Samuel Lago Rivas, Calle Andres Torres, Queiruga-Aguiño, 15965 Ribeira, A Coruña.

J. Pilar Lampón Pouso, Castiñeiras, 3, 15965 Ribeira, A Coruña.

Lucía Lampón Pouso, Apartado de correos 4.921.

Herederos de Francisco Mariño Lorenzo, Areeiros, 5, 15965 Ribeira, A Coruña.

Manisél Mariño Rego, Luis Seoane, 24, 15960 Ribeira, A Coruña.

José Antonio Martínez Crujeiras, Palmeira, 15965 Ribeira, A Coruña.

Francisco Mosquera González, Areeiros, 39, 15965 Ribeira, A Coruña.

Manuela Oujo Paz y otros, Listres-Aguiño, 15965 Ribeira, A Coruña.

María Patiño Ruiz, Carretera General Puerto 106 - 2.º Izquierda, Aguiño 15965 Ribeira, A Coruña.

Juan Manuel Penalta Reino, Aguiño, 15965 A Coruña.

«Pérez Colomer Hermanos, Sociedad Anónima», Areeiros, 1, Castiñeiras 15965 Ribeira, A Coruña.

Manuel Pérez Gago, Castiñeiras, 15965 Ribeira, A Coruña.

José Pérez Recaman, Listres de Abaixo, sin número, Areeiros 15965 Ribeira, A Coruña.

Cipriana Pérez Santamaría, Castiñeiras 128, 15965 Ribeira, A Coruña.

José Piñeiro Vilaso y Señora, Castiñeiras, 15965 Ribeira, A Coruña.

José Prieto Longueira, Areeiros 15965 Ribeira, A Coruña.

Juan M., José L. y María Rey Castro.

Dolores Rey Paz, Aguiño, 15965 Ribeira, A Coruña.

Viuda de Juan Rey Siera.

Carmen Rivas Ríos, Río Pazariños, Areeiros 15965 Ribeira, A Coruña.

Juana Rivas Ríos, Areeiros 15965 Ribeira, A Coruña.

Joaquín Rodríguez Lestayo, calle Fernando III El Santo, 37, 15702 Santiago de Compostela, A Coruña.

José Romay Mos, Areeiros 19, Castiñeiras 15965 Ribeira, A Coruña.

Francisco Ruiz Martínez, Areeiros, 15965 Ribeira, A Coruña.

Manuel Ruiz Rivas, Areeiros-Castiñeiras, 15965 Ribeira, A Coruña.

Laura Ruiz.

Crespo Sañas Pérez, Plaza de Compostela 7 - 2.º A, 15965 Ribeira, A Coruña.

Francisco Santos Muñiz, Areeiros, 79, Castiñeiras 15965 Ribeira, A Coruña.

José Manuel y María Esperanza Sevilla González, Rua da Arousa, 12, 15965 Ribeira, A Coruña.

Luis Miguel Simarro Espla, Areeiros-Castiñeiras, 15965 Ribeira, A Coruña.

Juan Suárez Lampón, Areeiros, 37 - Castiñeiras, 15965 Ribeira, A Coruña.

Manuela Suárez Álvarez, Areeiros-Castiñeiras, 15965 Ribeira, A Coruña.

Juana Vilar Fernández, Areeiros -Castiñeiras, 15965 Ribeira, A Coruña.

Juan Vilar Santamaría, Castiñeiras, 15965 Ribeira, A Coruña.

Francisco Vilas Cadabal, Areeiros-Castiñeiras, A Coruña.

Y a todos aquellos interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de Aprobación del deslinde, Orden de 23 de diciembre de 2004.

Esta Dirección General, por delegación de la Sra. Ministra, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil setecientos veinticinco (1.725) metros de longitud que comprende la Playa de Aguiño, en el término municipal de Ribeira (A Coruña) según se define en los planos 3.1, 3.2 y 3.6 fechados en enero de 2002, y en los planos 3.3, 3.4 y 3.5 fechados en junio de 2003 y firmados por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 3 de junio de 2005.—Rafael Eimil Apenela, Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia.

34.484/05. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria, comunicando el sometimiento a información pública del proyecto Recuperación ambiental del borde marítimo de Ris y senda peatonal de Ris a Trengandín, término municipal de Noja (Cantabria), y de su correspondiente estudio de impacto ambiental.**

Por la Demarcación de Costas en Cantabria se somete a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de Recuperación ambiental del borde marítimo de Ris y senda peatonal de Ris a Trengandín, término municipal de Noja, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/88, de 28 de julio de Costas y 3.1 del Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental podrán consultarse en horas de oficina, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la Calle Vargas, 53, 3.ª planta de Santander, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2005.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

35.076/05. **Resolución de la Generalitat de Catalunya Departament de Treball i Indústria, de 19 de abril, por la que se concede la autorización administrativa, y se aprueba un proyecto de instalación eléctrica en el término municipal de Olot (exp. 27486/2003-AT).**

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio social en la av. Paral·lel, núm. 51, de Barcelona, ha solicitado la concesión de la autorización administrativa, y la aprobación del proyecto de ampliación de la SE: 2 nuevas posiciones a 132 kV (L Ripoll 2 y Serinyà) y supresión del parque de 66 kV, al término municipal de Olot.

La empresa presentó el Proyecto debidamente visado y se efectuó la información pública preceptiva en el DOGC núm. 4138, de 21.5.2004.

De acuerdo con el artículo 147 del Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicitó informe a los organismos afectados.

Visto que la empresa ha acreditado que su solicitud cumple lo que establece la normativa eléctrica y ha justificado debidamente en la memoria del Proyecto la necesidad de la instalación;

Dado que, de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico, resultan de aplicación el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias, así como los reglamentos técnicos específicos;

Dado que, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para otorgar la autorización solicitada corresponde a la directora de 16s Servicios Territoriales en Girona del Departamento de Trabajo e Indústria; por todo ello, resuelvo:

1. Autorizar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL, el Proyecto de ampliación de la SE: 2 nuevas posiciones a 132 kV (L Ripoll 2 y Serinyà) y supresión del parque de 66 kV, en el término municipal de Olot.

2. Aprobar el Proyecto de ejecución, con las siguientes características:

Expediente: 27486/2003-AT.

Término municipal: Olot.

Características técnicas: ampliación de la SE: 2 nuevas posiciones a 132 kV (L Ripoll 2 y Serinyà) y supresión del parque de 66 kV.

Finalidad: modernización de la SE y ampliación de la nueva línea de 132 kV.

Presupuesto: 321.000 euros.

La autorización queda sometida a las siguientes condiciones especiales:

1. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el Proyecto presentado por la empresa solicitante en fecha 4.8.2003, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, y de acuerdo con las reglamentaciones técnicas preceptivas.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por el Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de

acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para las instalaciones partir de la fecha de la construcción y puesta en servicio de autorizadas será de un año contado a de publicación de esta Resolución.

5. Los Servicios Territoriales en Girona podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias respecto al cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a estos Servicios Territoriales, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. La empresa enviará a los Servicios Territoriales en Girona el certificado final de obra, firmado por un técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al Proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios.

7. La empresa asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones indicadas, de facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que sea procedente.

Girona, 19 de abril de 2005.—Núria Armay i Bosch, Directora de los Servicios Territoriales en Girona.

35.079/05. **Resolución de la Generalitat de Catalunya Departament de Treball i Indústria del 19 de abril, por la que se concede la autorización administrativa, y se aprueba un proyecto de instalación eléctrica en el término municipal de Olot (exp. 13983/2004-AT).**

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio social en la av. Paral·lel, núm. 51, de Barcelona, ha solicitado la concesión de la autorización administrativa, y la aprobación del Proyecto de sustitución de los elementos siguientes de la estación receptora: el transformador 1 de 132/25 kV pasa de 25 MVA a 40 MVA; el transformador 2 de 132/25 kV pasa de 25 MVA a 37,5 MVA, y el transformador 3 de 132/25 kV pasa de 37,5 MVA a 62,5 MVA, en el término municipal de Olot.

La empresa presentó el Proyecto debidamente visado y se efectuó la información pública preceptiva en el DOGC núm. 4154, de 15.6.2004.

De acuerdo con el artículo 147 del Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicitó informe a los organismos afectados.

Visto que la empresa ha acreditado que su solicitud cumple lo que establece la normativa eléctrica y ha justificado debidamente en la memoria del Proyecto la necesidad de la instalación;

Dado que, de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico, resultan de aplicación el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Decre-